



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

**SEGUNDO EJERCICIO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN EL
CUERPO SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO
CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2019, DE LA
SUBSECRETARÍA
(BOE 2 de marzo de 2019)**

NOTAS INTRODUCTORIAS.

1. *Este segundo ejercicio consta de cuatro supuestos independientes entre sí.*
2. *Cada uno de los cuatro supuestos tiene la siguiente valoración:*
 - *Supuesto 1: 30%.*
 - *Supuesto 2: 20%.*
 - *Supuesto 3: 20%.*
 - *Supuesto 4: 30%.*
3. *Deberán resolverse en el plazo máximo de tres horas.*
4. *Cada supuesto deberá contestarse en su correspondiente cuadernillo.*
5. *Por razones de simplicidad, y salvo que en el enunciado se diga lo contrario, se debe suponer que **las operaciones planteadas no están sometidas a IVA ni a ningún otro impuesto.***
6. *Si encuentra algún aspecto dudoso, falto de datos o susceptible de interpretaciones diversas o de soluciones alternativas, razone sobre estas cuestiones y, en su caso, **indique los argumentos que le llevan a elegir una de las opciones posibles.***

Madrid, 21 de junio de 2019



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

SUPUESTO 1: INGRESOS Y DEVENGO CONTABLE.

CONZAUTO es un concesionario de una importante marca de automóviles, que tiene su sede en Jaén. En relación con la venta de un vehículo del MODELO 2-E666, cuyo precio según catálogo es de 30.000 euros, incluyendo la garantía obligatoria, se tiene la siguiente información:

El 1 de abril de 2019 se recibió, junto con el pedido en firme del cliente, un anticipo a cuenta por importe de 4.683 euros.

El 1 de julio se entregó el vehículo, y se acordó con el cliente que pagaría 10.000 euros en metálico, comprometiéndose a pagar, además, dos plazos de 8.000 euros cada uno, con vencimiento el 31 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Además del vehículo, el cliente consiguió las siguientes prestaciones complementarias, que están incluidas en el precio acordado:

c.1. Garantía obligatoria por un año, que cubre los defectos de fabricación y es asumida por el concesionario. La estimación estadística de los flujos a pagar por satisfacer la garantía es de 500 euros. De esta cantidad, lo habitual es que el 80% sean costes incurridos en los seis primeros meses, y el resto después de ese periodo.

c.2. Seguro a todo riesgo por un año. Para cubrirlo se suscribió una póliza con el proveedor de seguros con un coste, pagado en el acto, por importe de 900 euros. El valor de mercado de este seguro es de 1.200 euros.

c.3. Garantía adicional, voluntaria, por cuatro años, de mantenimiento completo, que cubre tanto la mano de obra como los materiales que se deban utilizar. El precio habitual de este servicio, en el mercado, serían 1.800 euros si se pagara al contado. Como el concesionario lo realiza en su propio taller, el valor actual estimado de los flujos de caja a satisfacer es de un 20 por ciento menor. El patrón de servicios a prestar no es lineal en el tiempo, sino que, tras un estudio, se ha



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

determinado que varía cada año según la serie de números dígitos crecientes (primer año en proporción a 1, segundo a 2, tercero a 3 y cuarto a 4).

SE PIDE (ignorando los aspectos fiscales de esta operación y aplicando a los cobros o pagos aplazados, cuando sea necesario, un interés del 6 por ciento anual):

1. Determinar el ingreso y el resultado procedente de la venta del MODELO 2-E666 en el ejercicio 2019, cuyo coste de adquisición al fabricante ha sido de 25.000 euros, explicando qué parte procedería de cada una de las prestaciones realizadas o comprometidas, incluyendo las financieras.
2. Contabilización del anticipo y de la venta, en el momento de entregar el vehículo, reflejando todos los compromisos adquiridos por las partes.
3. Asientos que corresponden a la operación el 31 de diciembre de 2019, incluyendo el cobro del plazo que vence ese día y la regularización del importe debido por cada una de las garantías comprometidas, si se han cumplido las hipótesis del enunciado en cuanto a los costes de la prestación de los servicios comprometidos.

NOTA: Explique las razones de cada cálculo o asiento efectuado, salvo que su comprensión resulte evidente en función del enunciado o las explicaciones anteriormente incluidas.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

SUPUESTO 2: ESCISIÓN DE UN COMPONENTE DE LA SOCIEDAD.

La sociedad REPARTIDA, S.A., que explota varias actividades como negocios separados, ha decidido escindir los activos y pasivos relativos a una de ellas. Antes de la escisión, el capital social de REPARTIDA constaba de 3.000 títulos, con un nominal de 100 euros cada uno.

Los elementos que constituyen la rama de actividad, con sus valores contables y razonables, son los siguientes (el negocio escindido comprende, también, a todos los trabajadores asociados a la actividad):

Partida del balance (euros)	Valor contable neto	Valor razonable
Inmovilizado material	300.000	400.000
Cartera de pedidos	-	60.000
Existencias	50.000	55.000
Efectivo	10.000	10.000
Préstamos a largo plazo	(210.000)	(225.000)
TOTAL	150.000	300.000

Los valores razonables no tienen validez fiscal, por lo que si se utilizan habrá que computar el efecto impositivo correspondiente.

Una evaluación independiente del valor de los flujos futuros de efectivo de esta sociedad arroja un valor para la nueva empresa de 300.000 euros, en el momento de la escisión. Para la valoración se ha tenido en cuenta la cartera de pedidos de clientes, cuyo valor actual neto de los



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

flujos de efectivo es la consignada en la tabla anterior. La tasa impositiva utilizada por el evaluador ha sido del 25 por ciento.

SE PIDE:

A.- Contabilizar en REPARTIDA la escisión, en cada uno de los siguientes casos, explicando las razones del asiento o los asientos efectuados:

- 1) La escisión se lleva a cabo, por parte de REPARTIDA S.A. creando una sociedad limitada con los elementos escindidos, en cuya escritura de constitución figura un capital de 1.000 participaciones de 100 euros nominales cada una (el resto del valor de la aportación se considera prima de emisión). Tras la constitución, los títulos se canjean a los socios por una parte de sus acciones, en la proporción de 1 participación por cada acción poseída. Todos los socios acuden al canje y entregan sus acciones.
- 2) La escisión se lleva a cabo vendiendo los elementos citados a la sociedad ADQUIRE S.A., que pertenece a uno de los socios minoritarios de REPARTIDA S.A., por un importe de 300.000 euros.

B.- Suponiendo que la escisión se lleva a cabo vendiendo los elementos sin constituir una nueva sociedad, según se describe en A.2, contabilizar la adquisición del negocio, esto es los elementos de activo y pasivo implicados en la actividad, por parte de ADQUIRE, S.A. (basta un asiento resumen, debidamente explicado).



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

SUPUESTO 3: EXTINCIÓN DE UN PASIVO FINANCIERO.

La sociedad TODODEUDAS S.A. recibió un préstamo de 500.000 euros el 1 de enero de 2017, que tenía un interés nominal del 5 por ciento, pagadero el 31 de diciembre de cada uno de los cinco años de duración. Al mismo tiempo que el interés, se devolvía la quinta parte del principal. No hubo costes de transacción significativos, por lo que el interés nominal y el efectivo de la operación coinciden.

Entre las condiciones financieras asociadas al préstamo, se encuentra la de que, si la empresa tiene pérdidas, debe proceder a la devolución del préstamo en los doce meses siguientes al cierre del ejercicio, siempre que reciba la correspondiente reclamación del prestamista. Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 han arrojado pérdidas, y la sociedad ha recibido el 30 de junio de 2019 una comunicación instándole a la devolución total del principal, junto con los intereses devengados antes del 31 de diciembre de 2019.

A 31 de diciembre de 2019, TODODEUDAS sigue teniendo problemas y espera terminar el ejercicio con pérdidas, si bien menores que el ejercicio pasado. Tampoco cuenta con el efectivo suficiente para hacer frente a su obligación relacionada con el préstamo. Si en ese momento hubiese pedido un préstamo, el tipo aplicable por el banco, según el riesgo asumido, sería de un 8%.

Con el fin de encontrar una solución, acuerda con el prestamista un plan de pagos que consiste en cancelar el préstamo pagando, a finales de 2021, 2022 y 2023 anualidades de 105.000 euros cada año, lo que supone dos años de carencia en los pagos. Una vez que se pague la última anualidad descrita, el préstamo se considerará extinguido. El banco ha asumido todos los costes de transacción de la reestructuración del préstamo.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

SE PIDE:

- 1) Determinar los importes debidos por TODODEUDAS al prestamista, en concepto de principal e intereses, con fecha 31 de diciembre de 2019, por el préstamo original, que puede denominarse Préstamo A.
- 2) Determinar si, aplicando la regla del 10 por ciento, puede considerarse que el préstamo reestructurado (Préstamo B) tiene unas condiciones sustancialmente diferentes que el préstamo original. (*“A estos efectos, se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de este”, NRV 9ª.3.5*)
- 3) En consecuencia, con lo deducido anteriormente, contabilizar el acuerdo de reestructuración del préstamo, realizado a 31 de diciembre de 2019.
- 4) Contabilizar las operaciones correspondientes al préstamo reestructurado en el año 2020.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

SUPUESTO 4: ARRENDAMIENTO.

La sociedad ARQUILINO S.A. ha arrendado, con fecha 1 de enero de 2018, un coche de alta gama para ser utilizado por uno sus directivos en los viajes de trabajo, de manera que se ha comprometido a pagar:

- a) Una cuota fija de 5.000 euros a principios de los años 2018 a 2022, y
- b) Una cuota variable igual a 0,1 euros por km recorrido, pagadera al comienzo del año siguiente.

A finales de 2022 el arrendador le reconoce una opción de compra del vehículo por 3.000 euros, que el cliente no suele ejercer, a tenor de la experiencia acumulada en operaciones anteriores, porque suele cambiar de vehículos y ofrecer a sus ejecutivos los últimos modelos del mercado.

El vehículo al contado tiene un precio de 45.000 euros, y una vida económica que supera ampliamente los ocho años.

El coste financiero efectivo de los nuevos préstamos obtenidos por ARQUILINO es del 6 por ciento en el ejercicio 2018, en el que tuvo lugar la operación de arrendamiento.

Los costes correspondientes a la adquisición del vehículo han sido de 1.200 euros. La política de depreciación se basa en los km recorridos, siendo la estimación anual de unos 30.000 km.

SE PIDE:

- 1) Determinar si se trata de un arrendamiento operativo o financiero para la sociedad ARQUILINO, razonando debidamente sobre la existencia o no de activos y pasivos en el momento de llevarla a cabo, en función de las definiciones aportadas por el Marco Conceptual de la Contabilidad.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

2) Con independencia de la solución adoptada en el apartado anterior, deberá proceder a:

2.1 La contabilización de las operaciones del arrendamiento operativo que, en su caso, tendrían lugar a lo largo del ejercicio 2018 con el elemento, sabiendo que los km recorridos fueron, efectivamente, los 30.000 previstos.

2.2 La contabilización de todas las operaciones del arrendamiento financiero que, en su caso, se producirían a lo largo del ejercicio 2018 (entre las que se incluyen tanto la adquisición del elemento como la cuota variable).